# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 21 DEL AÑO 2015.

No. 12

# GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SECCIÓN

### **SUMARIO**

## LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDO NÚM. 143.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE QUINCE DÍAS NATURALES, PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO JOCOTEPEC, CHOÁPAM, OAXACA; SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA; VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA, OAXACA; SANTIAGO TENANGO, ETLA, OAXACA; MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, JUCHITÁN, OAXACA; SAN FRANCISCO DEL MAR, JUCHITÁN, OAXACA; SANTA MARÍA XADANI, JUCHITÁN, OAXACA; SANTA CATARINA JUQUILA, OAXACA; SAN JERÓNIMO COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA; SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA; CANDELARIA LOXICHA, POCHUTLA, OAXACA; SANTO DOMINGO DE MORELOS, POCHUTLA, OAXACA; SANTA CATARINA TICUÁ, TLAXIACO, OAXACA; SANTA CRUZ TACAHUA, TLAXIACO, OAXACA; ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, TUXTEPEC, OAXACA; SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA; SANTO DOMINGO ZANATEPEC, JUCHITÁN OAXACA

**CONTINUA PÁG. 6** 



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 143

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza la prórroga de quince días naturales, para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, a los Municipios de Santiago Jocotepec, Choápam, Oaxaca; Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca; Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca; Santiago Tenango, Efla, Oaxaca; Matias Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca; San Francisco del Mar, Juchitán, Oaxaca: Santa Maria Xadani, Juchitán, Oaxaca, Santa Catarina Juquita, Oaxaca, San Jerónimo Coatlán, Miahuatian, Oaxaca, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, Candelaria Loxicha, Pochutta, Oaxaca, Santo Domingo de Morelos, Pochutla, Oaxaca; San Juan Coatzóspam, Teotitlán, Oaxaca; Santa Maria Chilchotta, Teotitlán, Oaxaca, Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco, Oaxaca; Santa Cruz Tacahua, Tiaxiaco, Oaxaca; Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca; San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oaxaca y Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos el dia de su aprobación.

SEGUNDO Comuniquese lo anterior al Auditor Superior del Estado de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Por medio de la Auditoria Superior del Estado de Oaxaca, comuniquese a los Presidentes Municipales a quienes se refiere el presente acuerdo, la prórroga concedida para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique,

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 5 de marzordo 2015

> DIP. LESLIE JOMENE ALENCIA PRESIDENTA)

DIP. IRAIS FRANCISC GUNZAT. EZ MELO SECRETARIA.

> DIP. MANUEL PER MORALES. SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMEDICIO BOHORQUEZ REYE SECRETARIO.

> DIP. JEFTÉ MÉMBEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO

Por lo unto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

> Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 10 de marzo del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

> > UC. GABINO CUHIMONTEAGUIDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ Tialixtac de Cabrera, Centro, Oax., 10 de marzo del 2015. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

ALC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo Nº 143.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza la prorroga de quince días naturales, para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, a los municipios de Santiago Jicotepec, Choápam; Salina Cruz, Tehuantepec; Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila; Santiago Tenango, Etla; Matías Romero Avendaño, Juchitán; San Francisco del Mar, Juchitán; Santa María Xadani, Juchitán; Santa Catarina Juquila; San Jeronimo Coatlán, Miahuatlán; San Juan Cotzocón, Mixe, Candelaria Loxicha, Pochutla; Santo Domingo de Morelos, Pochutla; San Juan Coatzóspam, Teotitlán; Santa Maria Chilchotla, Teotitlán; Santa Catarina Ticua, Tlaxiaco; Santa Cruz Tacahua, Tlaxiaco; Acastán de Pérez Figueroa, Tuxtepec; San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec y Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, todos del Estado de Oaxaca.



ESTADO DE CAXACA

PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGNIENTE:

LIC, GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACÉ SABER:

DECRETO No. 1210

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Lore y Soberano de Oazaca, con fundamento en el artículo. Sexto de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca y en cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de enero de 2015 emisido por el Juez Sexto de Distrito en el Estado en el Julcio de Amparo número. 382/2005, expide el presente Decreto por el que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tetruantepec, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$ 7.425,000.00 (siete millories cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para el pago de la reparación del daño en cumplimiento sustituto de la sentencia en el Juicio de Garantías 382/2005, dictado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, promovido por el Ciudadano Miguel Antonio Escartin Cacho.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara improcedente autorizar recursos extraordinarios, a través de una partida especial, destinada para el pago de la reparación del daño en cumplimiento sustituto de la sentencia en el Juicio de Garantías 382/2005, dictado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, promovido por el Ciudadano Miguel Antonio Escartín Cacho, en virtud de que este Honorable Congreso no tiene facultades legales para autorizar recursos extraordinarios.

Comuniquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec Oaxaca y al Juez Sexto de Distrito del Estado con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

#### TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jaipan, Centro, Oaxaca a 5 de-marzo de 2016.

DIP. LESLIS JIMÉNEZ VALENCIA

DIP. IRAIS EBANCISPA GUNZALEZ MELO SECRETARIA.

> DIP. MANUEL PEREZ MORALES SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES SECRETARIO.

> DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Carto, Carto 10 de marzo del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

IC. GABINO CHE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC: ALFONSO JOSÉ GOMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

Tialixtae de Cabrera, Centro, Oax., 10 de marzo del 2015.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ COMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 1210. por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, primero autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$7'425,000.00 (siete millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00'100 M.N.), para el pago de la reparación del daño en cumplimiento sustituto de la sentencia en el Jucio de Garantías 382/2005 dictada por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, promovido por el Ciudadano Miguel Antonio Escartín Cacho; y segundo se declara improcedente autorizar recursos extraordinarios a través de una partida especial, en virtud que el Honorable Congreso no tiene facultades legales para autorizar recursos extraordinarios.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABIFANTES HACE SABER:

QUE LA LECISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECREFO No. 1211

LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA-

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez de las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fechas quince y diecinueve de enero de dos mil quince, en las que el Ayuntamiento de Ciénega de Zimatlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia de la ciudadana Elizabeth Areltanes Vicente al cargo de Regidora de Hacienda y la designación de la ciudadana Reyna Maria Galván Sánchez, como Regidora de Hacienda, para asumir el cargo de forma definitiva.

ARTICULO SEGUNDO. Comuniquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Ciénega de Zimatlán, Caxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoria Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Caxaca, para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendra entendido el Gobernador del Estado y hara que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jaipan, Centro, Oaxaca a 5 de marzo de 2015.

DIP. LEBUÉ JIMÉNEZVALENCIA PRESIDENTA.

DIP. IRAISTRANCIO ACONZALEZ MELO

SECRETARIA.

DIP. MANUEL PEREZ MORALES SECRETARIO.

DIP. AMANDÓ DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES

SECRETARIO.

DIP. JEFTÉ MÉNDEZHÉRNÁNDEZ SECRETARIO